Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso en el cual se había fijado fecha para el día 28 de Febrero de 2023 a las 9:00 A.M, para audiencia e inspección judicial.

Al respecto, se deja constancia que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, expidió la Resolución de Sala Plena No. 023 de fecha 09 de Febrero de 2023, por medio del cual nombra en propiedad al Doctor Emerson Giovanny Álvarez Montaña, como Juez Veintiocho Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, a partir del 9 de Febrero de 2023; lo anterior, en virtud del concepto favorable de traslado No. 126 del 14 de Diciembre de 2022, emanado del Consejo Seccional de Judicatura del Valle del Cauca, quedando en términos para la respectiva posesión. Por tal motivo, se hace necesario reprogramar la presente audiencia, toda vez que, se debe realizar por el Despacho y los servidores del Juzgado todas las labores inherentes al empalme (inventarios de procesos, equipos, mobiliario y títulos) con el fin de levantar el acta de informe de gestión, previsto en el Acuerdo PSAA10-7024 del 21 de Julio de 2010; y además de ello, debido a que, el señor Juez se encuentra de permiso los días 24, 27 y 28 de Febrero de 2023.

Yotoco, Valle, 13 de Febrero de 2023

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 017

Fecha: 14 DE FEBRERO DE 2023

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Agrotrinidad S.A. Sociedad Civil, mediante apoderado judicial
Demandado: Francisco José Tascón Echeverry, Pablo Andrés Tascón Echeverry, Fabiola Echeverry de Tascón y Herederos Indeterminados de Hugo Tascón y demás personas desconocidas e indeterminadas
Radicación Nº:76-890-40-89-001-2019-00097-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 046
Yotoco, Valle del Cauca, (13) de Febrero de dos mil veintitrés 2023

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera que, con el objetivo de garantizar y salvaguardar la licitud de los actos procesales en concordancia con la protección a los derechos fundamentales que de allí se derivan, se hace necesario informar a las partes e intervinientes en este proceso que, la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 375 del CGP, mediante Auto

Interlocutorio Civil No. 536 del veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintiuno (2022), fijada para el día veintiocho (28) de Febrero de 2023 a las 9:00 A.M, debe reprogramarse para la fecha que conforme a la agenda del Despacho se considere como la más cercana, garantizando los principios de celeridad y efectiva prestación del servicio de justicia. Ello, claro está priorizando aquellas actuaciones, trámites y audiencias de conocimiento y garantías con detenido, acciones constitucionales (tutela y desacatos), despachos comisorios y demás providencias que deba emitir el juzgado en las áreas civil y familia con términos perentorios. Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que en el presente trámite no opera aún el término previsto en el artículo 121 del CGP[1].

Así mismo, como quiera que se hace necesario realizar por el Despacho y los servidores del Juzgado todas las labores inherentes al empalme (inventarios de procesos, equipos, mobiliario y títulos) con el fin de levantar el acta de informe de gestión, previsto en el Acuerdo PSAA10-7024 del 21 de julio de 2010[2], y tales actividades implican ser atendidas en forma paralela a las audiencias de índole prioritario ya fijadas, y debido a que el señor Juez se entra de permiso los días 24, 27 y 28 de Febrero de 2023 a efectos de finiquitar tal informe, son razones que justifican postergar las diligencias programadas en este proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco- Valle,

R E S U E L V E:

ÚNICO: APLAZAR la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 375 del CGP, mediante Auto Interlocutorio Civil No. 536 del veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintiuno (2022), fijada para el día veintiocho (28) de Febrero de 2023 a las 9:00 A.M, en virtud a lo anteriormente expuesto.

Comuníquese a las partes e intervinientes en este proceso, de esta providencia por el medio más expedito posible.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

---

[1] El término previsto en el art. 121 del CGP, se contabiliza desde la última notificación válidamente efectuada al demandado, litisconsorte o curador ad litem, la que en este caso se hizo el 20 de mayo de 2021, fecha en la que comparece al proceso el curador, por lo que este término fenece el 20 de mayo de 2022, pudiendo ser prorrogado previamente por el Juzgado.

[2] "**ARTÍCULO TERCERO.-** El servidor saliente levantará un Acta de Informe de Gestión, en los eventos señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

a. Informe ejecutivo sobre la gestión realizada en el despacho judicial durante la permanencia en el mismo.
b. Informe pormenorizado sobre la situación de los asuntos jurisdiccionales.
c. Informe sobre los asuntos administrativos a su cargo (situaciones administrativas del talento humano, que conforma el despacho judicial, procesos disciplinarios en curso, depósitos judiciales, estadísticas).
d. Inventario y estado actual de los bienes asignados (software, hardware, muebles y enseres)."

Firmado Por:

Emerson Giovanny Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd9da6ba54edde9c8d994aa99e1b3835e394ea86f3853779513545774a093f3**

Documento generado en 13/02/2023 03:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica